



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: [secgeneral@lamolina.edu.pe](mailto:secgeneral@lamolina.edu.pe) Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 03 de abril de 2020**  
**TR. N° 0173-2020-R-UNALM**

Señor

Presente:

Con fecha 03 de abril de 2020, se ha expedido la siguiente Resolución:

**"RESOLUCIÓN N° 0173-2020-R-UNALM.- La Molina, 03 de abril de 2020.**

**CONSIDERANDO:** Que, mediante comunicación N° 161-2020-ORI-UNALM, de fecha 03 de abril de 2020, el Director de la Oficina de Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales solicita se emita una resolución rectoral aprobando la Directiva de Subvenciones de la UNALM que viene trabajando la Oficina de Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales-ORI, el Vicerrectorado Académico y el Vicerrectorado de Investigación a solicitud del Ministerio de Educación; Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en el artículo 48°: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"*; Que, el Estatuto de la UNALM establece en el artículo 42°: *"La Oficina de Gestión Interinstitucional depende orgánicamente del Rectorado. Está a cargo de un jefe que es un especialista seleccionado por concurso público de méritos a través de la Oficina de Recursos Humanos. Tiene bajo su responsabilidad: a) asesorar al rector en asuntos de becas y convenios; b) gestionar la movilidad académica nacional e internacional; c) gestionar la oferta y demanda, nacional e internacional, de becas en favor de la comunidad universitaria de la UNALM; d) gestionar los convenios, nacionales e internacionales, que fortalezcan el desarrollo sostenible de la UNALM; y e) todas las demás funciones que se estipulen en el presente Estatuto y el Reglamento General de la UNALM"*; asimismo, en el artículo 172° se establece que: *"Son derechos de los estudiantes los siguientes: g) participar de la movilidad académica estudiantil"*; Que, mediante Decreto de Urgencia N°014-2019, norma que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 se dispone en el artículo 45°: *"Subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa 45.1 Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, a las universidades públicas para otorgar subvenciones económicas a favor de estudiantes matriculados de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces. 45.2 Cada universidad pública es responsable del monitoreo, seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su otorgamiento conforme a la presente disposición. 45.3 Mediante resolución del titular, cada universidad pública debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco de la presente disposición"*;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: [secgeneral@lamolina.edu.pe](mailto:secgeneral@lamolina.edu.pe) Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 03 de abril de 2020  
TR. N° 0173-2020-R-UNALM**

-2-

Que, en cumplimiento de lo normado se ha elaborado la Directiva de subvenciones, una norma interna de la UNALM en el que se establece los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a favor de estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.**- Aprobar la Directiva N° 001-2020-ORI-UNALM, Directiva que establece los lineamientos para movilidad académica nacional e internacional de la Universidad Nacional Agraria La Molina. Regístrate, comuníquese y archívese. Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General(e).- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,



**SECRETARIO GENERAL(e)**

C.C.: OCI,R,VRI,VR.AC.,Diga,URH,OPL, ABASTEC.,ORI,EPG,FACULTADES